

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se distribuye el importe de los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados en función de los conceptos salariales de la nómina de pago delegado.*

Analizada la documentación que obra en el expediente de distribución por conceptos salariales de los módulos económicos contenidos en el VII Convenio Colectivo del sector de la enseñanza concertada, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—La financiación de la enseñanza concertada se organiza mediante los módulos que le corresponden a cada Centro por "unidad concertada". El artículo 117.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estipula que el importe de los fondos públicos necesarios para sostener los centros concertados, a fin de garantizar la gratuidad de las enseñanzas, se incluirá en los presupuestos de las Administraciones. Para distribuir la cuantía global se fijarán, tal y como se regula en el artículo 117.2 de la LOE, los módulos económicos por unidad escolar en los Presupuestos Generales del Estado y, si es necesario, en las de las Comunidades Autónomas, no siendo éste inferior al estatal en ninguna de las cuantías en que se divide el módulo por unidad escolar.

*Segundo.*—El Principado de Asturias desde el año 2013 viene distribuyendo los importes del módulo económico de sostenimiento de los centros privados concertados, publicados en las distintas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, entre los distintos conceptos retributivos que conforman la nómina de pago delegado.

*Tercero.*—A nivel estatal se publica la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE de 24/12/2022), prorrogados para 2025, cuyo artículo 13 regula el módulo económico de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, y la Orden PJC/681/2025, de 1 de julio (BOE de 2/07/2025), por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-Ley 4/2024.

*Cuarto.*—Por Resolución de 12 de abril de 2024, de la Consejería de Educación, se publican los importes actualizados de los módulos económicos por unidad escolar establecidos en el anexo II de la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias, conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía (BOE 28/12/2023), aplicando un incremento del 1,3 %.

Por Resolución de 11 de septiembre de 2024, de la Consejería de Educación, se publican los importes actualizados de los módulos económicos por unidad escolar establecidos en el anexo II de la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias, conforme a la apartado 7, artículo 6 del Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social (BOE de 27/06/2024), aplicando un incremento adicional del 2 %.

*Quinto.*—El apartado 2, artículo 6 del Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social (BOE 27/06/2024), prevé un aumento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal del sector público, con efectos de 1 de enero de 2024, vinculado a la evolución del IPCA y que tiene carácter adicional al 2 por ciento de incremento fijo autorizado para 2024 en ese mismo artículo.

*Sexto.*—Por Resolución de la Consejería de Educación se actualizan los módulos por unidad escolar fijados en el anexo II de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales para 2025 (BOPA de 31/12/2024).

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El artículo 117.1 de la Ley Orgánica 2/2006, estipula que el importe de los fondos públicos necesarios para sostener los centros concertados, a fin de garantizar la gratuidad de las enseñanzas, se incluirá en los presupuestos de las distintas Administraciones Públicas.

Para distribuir la cuantía global se fijarán, tal y como se regula en el artículo 117.2 de la LOE, los módulos económicos por unidad escolar en los Presupuestos Generales del Estado y en los de las Comunidades Autónomas, no siendo éste inferior al estatal en ninguna de las cuantías en que se divide el módulo por unidad escolar.



*Segundo.*—De conformidad con el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos, la asignación de fondos para financiar la suscripción o renovación de los conciertos educativos se realizará dentro de la cuantía global establecida en los presupuestos generales de la administración educativa en función de los módulos económicos por unidad escolar y nivel educativo que se fijen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y en su caso de las Comunidades Autónomas.

*Tercero.*—En el ámbito de la Comunidad Autónoma, se han publicado la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 (BOPA de 31/12/2024), que en su disposición adicional sexta regula los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados y en su anexo II indica sus importes.

*Cuarto.*—De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional sexta de la Ley 8/2024, si se modificasen los importes de los módulos para el sostenimiento de los centros concertados previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, los importes de los módulos fijados en el anexo II se actualizarán en la misma proporción.

Con base en todo lo expuesto, el importe de los módulos económicos por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados para el año 2024, son los previstos en el anexo de la Resolución de la Consejería de Educación por la que se actualizan, con efectos de 1 de enero de 2024, los módulos publicados en la Ley del Principado de Asturias 8/2024 para el año 2025, y en ellos se recoge el incremento fijado en el ámbito estatal en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en el Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio.

En atención a lo anteriormente expuesto,

## RESUELVO

*Único.*—Aprobar y ordenar la publicación de la distribución por conceptos salariales del importe de los módulos económicos para el sostenimiento de los centros privados-concertados, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2024, que se establecen a continuación.

### Anexo I

<b>Distribución de los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados, entre los distintos conceptos retributivos de la nómina de pago delegado (efectos de 1 de enero de 2024)</b>											
Nivel	Sueldo	Trienios	C. Auto	C. Mae	C. Lic	Tri. Lic	C. Bach	Direcc	Tr. Dir	J. Est	Tr. J. Est
Infantil	1.793,26 €	42,90 €	330,77 €	-	-	-	-	395,33 €	14,76 €	-	-
Primaria	1.793,26 €	42,90 €	330,77 €	-	-	-	-	395,33 €	14,76 €	255,98 €	12,30 €
ESO I	1.793,26 €	42,90 €	330,77 €	-	-	-	-	395,33 €	14,76 €	255,98 €	12,30 €
ESO I maestros	1.793,26 €	42,90 €	330,77 €	133,08 €	-	-	-	395,33 €	14,76 €	255,98 €	12,30 €
ESO I licenciado	1.793,26 €	42,90 €	335,69 €	-	312,61 €	11,19 €	-	395,33 €	14,76 €	255,98 €	12,30 €
ESO II	2.105,87 €	54,09 €	335,69 €	-	-	-	-	449,88 €	21,64 €	395,33 €	19,00 €
Bachiller	2.105,87 €	54,09 €	333,14 €	-	-	-	88,19 €	449,88 €	21,64 €	395,33 €	19,00 €
C.F.G.M./G.S. titular	2.105,87 €	54,09 €	334,15 €	-	-	-	-	437,83 €	21,07 €	367,76 €	17,86 €
CFGB titular	2.105,87 €	54,09 €	334,15 €	-	-	-	-	375,14 €	17,48 €	321,04 €	15,01 €
CFGM/GS agregado	1.905,82 €	54,09 €	333,63 €	-	-	-	-	437,83 €	21,07 €	367,76 €	17,86 €
CFGB agregado	1.905,82 €	54,09 €	333,63 €	-	-	-	-	375,14 €	17,48 €	321,04 €	15,01 €
E. Especial*	1.793,26 €	42,90 €	381,05 €	-	-	-	-	395,33 €	14,76 €	255,98 €	12,30 €

\* Estos importes serán aplicables a los maestros de apoyo a la integración (profesores de pedagogía terapéutica y audición y lenguaje) en centros ordinarios.

En Oviedo, a 4 de agosto de 2025.—La Consejera de Educación, Eva Ledo Cabaleiro.—Cód. 2025-06725.